



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO
Cinco (5) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandado	Miller Suárez Mora
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Asunto	Aprueba Liquidación del Crédito
Radicación	633024089001-2019-00099-00

Vencido el término de traslado a la liquidación del crédito allegada por la apoderada de la parte demandante como la misma no fue objetada, ni hubo pronunciamiento alguno sobre ella, el Despacho procede a impartir la respectiva APROBACIÓN, de conformidad al artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, así:

Pagaré N°.054626100003721 2D022913 obligación **N°.725054620061079** por valor total de: **TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$13'781.517) Mcte.**

Pagaré N°.054626100001520 A2173280 obligación **N°.725054620030906** por valor total de: **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1'197.285) Mcte.**

NOTIFÍQUESE,

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
CERTIFICO:
Que el auto anterior se notificó por anotación en el
ESTADO Nro.: 045
FIJACIÓN: 06-08-2020
 Alba R. Cubillos González Secretaria